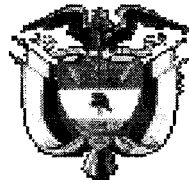


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 057

Fecha: ABRIL 26 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2012-247	REPARACIÓN DIRECTA	VÍCTOR HUGO VALENCIA Y OTROS	GOBERNACIÓN DEL VALLE (COMO SUCESOR PROCESAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA)	25/04/2018
2015-004	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARLYN PERLAZA RIASCOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	24/04/2018
2016-069	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	TOMÁS ESTEVAN VALLEJO LÓPEZ	CREMIL	24/04/2018

YESICA PAOLA UJALÍ SAMBONÍ
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 25 de abril de 2018.

Auto de Sustanciación No. 195

RADICADO	76109-33-33-002-2012-00247-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	VICTOR HUGO VALENCIA Y OTROS
DEMANDADO	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA (COMO SUCESOR PROCESAL DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA)

Observa el despacho que el presente expediente se encontraba en calidad de préstamo en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca desde el 23 de septiembre de 2015, hasta el día 9 de abril de 2018 que fue allegado a esta judicatura, por tal razón se procederá a darle los trámites pertinentes a los memoriales pendientes por resolver.

Es así que, se vislumbra a folio 409 a 414 del Cuaderno Principal 2, donde reposa renuncia del poder del Dr. ROMEIRO ORTIZ HERNANDEZ quien actúa como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA como sucesor procesal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO, la cual se encuentra sujeta a lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del C.G.P.

Así mismo, la apoderada judicial de la parte actora en escrito obrante a folio 415 del expediente, solicita copia auténtica de la constancia de ejecutoria de la sentencia del 27 de mayo de 2015, toda vez que los documentos expedidos por el extinto Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Buenaventura nunca le fueron entregados.

RESUELVE

1- ACEPTAR la renuncia del Dr. ROMEIRO ORTIZ HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.359.655 de Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional

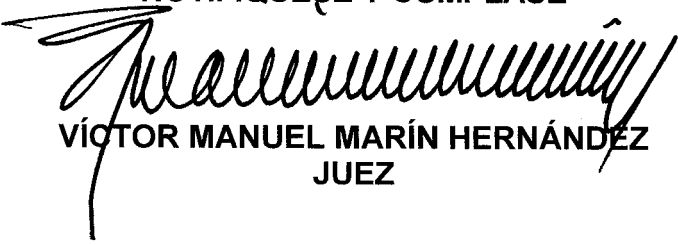
No. 163.811 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA como sucesor procesal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA LIQUIDADO.

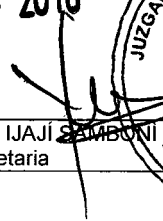
2.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada la copia auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 415.

3.- **AUTORIZAR** la entrega de dicho documento a la Dra. LINA MARIA ARIAS ALZATE.

4.-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. <u>057</u> de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.	
En Buenaventura a los, 26 ABR. 2018	
 YESICA PAOLA IJAÍ SAMBONI Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 24 de abril de 2018

Auto de Sustanciación No. 402

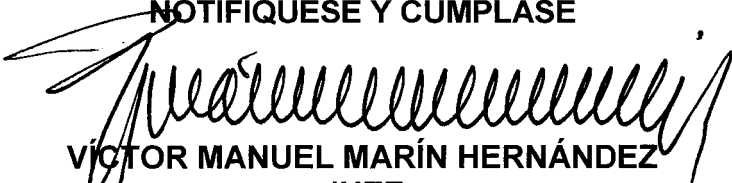
RADICADO	76109-33-33-002-2015-00004-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO- LABORAL
DEMANDANTE	MARLYN PERLAZA RIASCOS
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

En atención al escrito obrante a folio 236 del cuaderno principal , el juzgado,

RESUELVE

- 1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 236 del cuaderno principal, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo, así mismo, se dejará constancia en las mismas de que el poder otorgado a la parte demandada cuenta con la facultad expresa de recibir.
- 2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos al Dr. NARCILO ARBOLEDA CAICEDO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUENAVENTURA

En Estados No. 057 de la fecha, se notificó a las partes el
contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 26 ABR. 2018


YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
D.E.

Buenaventura D.E., 24 de abril de 2018

Auto de Sustanciación No. 195

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00069-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL-
DEMANDANTE	TOMAS ESTEVAN VALLEJO LÓPEZ
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES –CREMIL-

En atención al escrito obrante a folio 212 del cuaderno principal 1, el juzgado,

RESUELVE

1.- **AUTORIZAR** acosta de la parte interesada las copias auténticas relacionadas por el peticionario en el escrito visto a folio 212 del cuaderno principal 1, con la constancia de ejecutoria de cada una de las decisiones y que es primera copia que prestan mérito ejecutivo, así mismo, se dejará constancia en las mismas de que el poder otorgado a la parte demandada cuenta con la facultad expresa de recibir.

2.- **AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a la Dra. LINDA KAROL JARAMILLO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA	
En Estados No. 057 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.	
En Buenaventura a los, 26 ABR. 2018	
 YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBOYA Secretaria	

